

Página 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. **GS-2025-038856--** DEUIL-GRULO 29.25

Neiva, 05 Abril de 2025

Señora Capitán
LIZETH PERDOMO MORENO
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)
 Carrera 22 sur No. 26 A-21 barrio Fronteras del Milenio
 Neiva - Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No 98-1-20277-24 mes de marzo

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/03/2025	Hasta	31/03/2025
--------------	-------------------	--------------	-------------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera respetuosa me permito presentar a mi capitán, el correspondiente informe del contrato No. **98-1-20277-24** del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. **GS-2024-131552-DEUIL**, del 26-12-2024, la señora capitán LIZETH PERDOMO MORENO, obrando en calidad Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E), nombró como supervisor del contrato u orden de compra al señor Intendente **JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA**

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 03

Informe de supervisión No.1 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-016991-DEUIL del 13/02/2025
 Informe de supervisión No.2 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-017006-DEUIL del 13/02/2025
 Informe de supervisión No.3 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-026280-DEUIL del 06/03/2025

Página 2 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	98-1-20277-24
Objeto del Contrato	ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 19.62 M ² (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UBICADA EN LA CARRERA 22 SUR 26ª 21 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
Contratista	SERVICIOS NUTREMAS S.A.S
Representante legal	NORBERTO PALOMINO RIOS
Valor canon de arrendamiento mensual	\$310.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor canon de arrendamiento mensual	\$310.000,00
Plazo de ejecución inicial	12 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	26/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	26/12/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	001 de fecha 05/03/2025
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Transcurrió la ejecución del contrato sin novedad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Página 3 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la ejecución del contrato.	SI	
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
Serán a cargo del arrendatario y futuro contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.	SI	
En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
Dar cumplimiento a las normas de carácter Ambiental.	SI	
Al finalizar el contrato debe hacer entrega debidamente inventariado de todos los elementos que se le entregaron para la ejecución del presente contrato.	SI	
En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el arrendatario y futuro contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
Recibir personalmente las instalaciones objeto de arrendamiento, mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo. (Descripción, cantidad, valor unitario, valor total, y estado de conservación). En caso de ser electrodomésticos, estipulará el estado de funcionamiento.	SI	
Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	SI	
Usar el área arrendada según los términos del contrato.	SI	
Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario.	SI	
Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada.	SI	
Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato.	SI	
Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR.	SI	
Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	
Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	SI	
Prestar el servicio de forma continua y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que atienden el local.	SI	
Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales y riesgos profesionales y demás conceptos legales al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual.	SI	
Poner en conocimiento del ARRENDADOR todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos.	SI	

Página 4 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada.	SI	
Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran.	SI	
Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El ARRENDATARIO se compromete a tomar en arriendo 19.62 metros cuadrados correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a efectuar la Prestación del servicio de cafetería en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente dentro del grupo de personas que atenderá el servicio de Cafetería, personal calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer productos de alta calidad, nutrición completa y equilibrada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, que tengan las cantidades nutricionales requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Huila, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería.	SI	
El ARRENDATARIO anexa el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la secretaria de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	SI	
El ARRENDATARIO, se compromete a entregar la relación del personal previsto por la empresa para el punto de servicio, con las respectivas Hojas de Vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de cafetería.	SI	
El horario para la atención al público, que requiere la cafetería del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26a - 21 B/ Fronteras del Milenio, es de Lunes a Viernes desde las 06:00 horas a las 18:00 horas en jornada continua. Sábados y domingos de 07:00 a 13:00 horas.	SI	
El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. El proponente se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo, etc.).		
El ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas. En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	SI	

Página 5 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
El ARRENDATARIO se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.	SI	
El ARRENDATARIO deberá contar con personal acreditado en manipulación de alimentos.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Unidad Prestadora de Salud Huila, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).	SI	
El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor de los cánones de arrendamiento relacionados en el contrato a suscribir, de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a cancelar los servicios públicos causados de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.	SI	
El ARRENDATARIO destinara en forma exclusiva las instalaciones de la cafetería del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila, única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería y por ningún motivo al expendio de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.	SI	
En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.	SI	
El ARRENDADOR queda facultado para visitar las áreas cedidas en calidad de arrendamiento.	SI	
El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. La Unidad Prestadora de Salud Huila no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO.	SI	
El ARRENDATARIO NO podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles objeto del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR.	SI	
EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto de la presente contratación en buen estado.	SI	
El mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del ARRENDATARIO, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud Huila. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO. Ningún daño de cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. El ARRENDATARIO se compromete a devolver las instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.	SI	
Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.	SI	
El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Unidad Prestadora de Salud Huila el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.	SI	
El arrendatario deberá adecuar el espacio donde se ubicarán las mesas y sillas, previendo una cubierta que genere comodidad en la atención de los usuarios; la cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.	SI	
OTRAS DISPOSICIONES		
NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El ARRENDATARIO, deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el Decreto 3075 de 1997 y Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas	SI	

Página 6 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.		
El ARRENDATARIO, tomará las medidas necesarias para que el personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de bebidas y alimentos, este personal deberá ser remplazado a un término no mayor de (03) horas.		SI
El ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de Cafetería, así: ASEO Y LIMPIEZA <ul style="list-style-type: none"> ● COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. ● RECOLECCION DE BASURAS; El ARRENDATARIO, deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a las Normas Ambientales y bio-sanitarias. ● DESINFECCION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y diluciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. ● Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. 		SI
El ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar el mantenimiento de las trampas de Grasa del área tomada en arriendo.		SI
El ARRENDATARIO se compromete a realizar el montaje en un área de 19.62 M de la infraestructura necesaria (Modulo de ventas, preparación, atención y área de consumo), así como, las reparaciones locativas y la adquisición de equipamiento y accesorios necesarios para la prestación del servicio de cafetería previa aprobación y autorización de los diseños presentados a la Unidad prestadora de salud y/o Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, del mismo modo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la entidad.		SI
El oferente presenta certificación firmada por el representante indicando que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos a los usuarios, beneficiarios, visitantes y personal que labora en la unidad, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal).		SI
El oferente suministra un correo electrónico para remitir la factura electrónica la cual deberá ser pagada dentro de los términos establecidos en el presente proceso.		SI
En el caso de que sean necesitados y/o requeridos productos de restaurante y cafetería que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se incluirán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa revisión, verificación y análisis del responsable de logística, seguridad y salud en el trabajo y la ingeniería ambiental de la Unidad y sea notificada la entidad prestadora.		SI
Cumplir con las siguientes disposiciones Sanitarias legales vigentes para establecimientos que suministran servicios de alimentación: Preparación y expendio de alimentos: Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan las medidas sanitarias, Artículo 293.-Sólo se permitirá la cocción de alimentos por contacto directo con la llama, cuando en dicha operación no se produzca contaminación de los alimentos o cualquier otro fenómeno adverso para la salud. Artículo 425- Una vez descongelado el alimento o la bebida no se permitirá su re congelación ni su refrigeración. Resolución 683 de 2012. Expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos – (MOES), destinados a entrar en contacto con alimento y bebidas para consumo humano. Artículo 6. Prohibiciones. Resolución 2674/2013. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamientos, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.		SI
El ARRENDATARIO deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes, lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. Desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo, en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia		SI
El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato.		SI

Página 7 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
El ARRENDATARIO se obliga con la unidad a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza de la cafetería con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.	SI	
El ARRENDATARIO deberá contar con los exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uña, fosas nasales, garganta coprológica; Estos resultados deberán tener consulta de la Médico de Salud Ocupacional de la Entidad y demostrar por parte del Arrendador que han sido tratados si es del caso.	SI	
En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios de cafetería, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato	SI	
Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato		
Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato.		
MANEJO ADEUCADO DE RESIDUOS: El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	
El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Transcurrió la ejecución del contrato sin novedad

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (95) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (270) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

EL ARRENDATARIO, pagará a EL ARRENDADOR POLICIA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mensualidad, los pagos que por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Nit 9013624541, Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 del Banco de Occidente. Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el contratista.

Página 8 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

La Copia del comprobante de consignación deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se realice el respectivo pago del canon de arrendamiento a través del correo electrónico deuil.upres-log@correo.policia.gov.co.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 3.720.000,00	100%
Valor total de las entregas	\$ 981.667,00	26%
Valor total facturado	\$ 981.667,00	26%
Valor facturado pendiente de pago	\$ -	0%
Valor pagado	\$ 981.667,00	26%
Valor pendiente de entrega	\$ 2.738.333,00	74%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

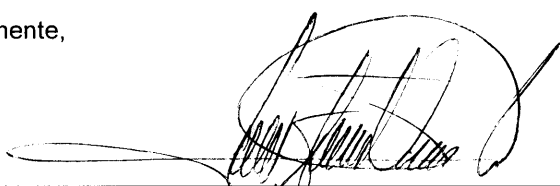
5. RECOMENDACIONES

Transcurre el contrato sin novedad

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI ☒	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ☐	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,


 Firma
 Intendente **JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA**
 Cargo: Responsable grupo Movilidad UPRES – DEUIL (E)
 Supervisor Contrato No. **98-1-20277-24**
 Correo electrónico: arley.valenzuela@correo.policia.gov.co
 No. Celular: 310-6994924



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva Huila, 25 de marzo de 2025		
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización:	10:30 horas
Lugar:	Oficina Jefe Administrativo UPRES		
ACTA - AC-2025-016604 - UPRES- GRULO 2.78			
QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.			

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, se reunieron el señor Teniente Oscar Eduardo Illera Menza Jefe Área Administrativa UPRES (E), NORBERTO PALOMINO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.229 de Paicol – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente Jefe WILSON MENDEZ TORRES supervisor (E) del contrato No. 98-1-20277-24, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de febrero de 2025, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos.

5. Evidencia de Socialización
6. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de Asistentes

En la ciudad de Neiva Huila se reunieron en la Oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, siendo las 10:00 horas del día 25-03-2025, el señor Teniente Oscar Eduardo Illera Menza verifica la asistencia del personal que fue convocado para tratar temas relacionados con el contrato No. 98-1-20277-24, los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	INTEGRANTE
Jefe Administrativo y Financiero	TE. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Supervisor del contrato (E)	IJ. WILSON MENDEZ TORRES
Representante Legal empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S	Sr. NORBERTO PALOMINO RIOS

ACTA- AC-2025- **016604 - -** - UPRES- GRULO 2.78 - QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

2. Lectura del Acta anterior

No Aplica.

3. Compromisos del acta anterior

No aplica

4. Temas a tratar

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, se reunieron el señor NORBERTO PALOMINO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.229 de Paicol – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente Jefe WILSON MENDEZ TORRES supervisor (E) del contrato No. 98-1-20277-24, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de febrero de 2025, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos, cabe anotar que las facturas llegan mes vencido, así:

ENERGIA ELECTRICA

<https://enlinea.electrohuila.com.co/generate-invoice/>

LECTURA MEDIDOR ELÉCTRICO SERVICIO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad Kws mes	Valor Kws	Numero de factura
01	06/02/2025	13930 Kwh	14613 Kwh	25/03/2025	683	\$ 638,93	EH-2446091
Valor Total KWH						\$ 436.389,19	

Nota: Se tomó como referencia la factura No **EH-2446091**, código de cuenta usuario No **764400809** de la empresa Electrohuila, estableciendo el valor del kwh a **\$ 638,93** por el consumo de 683 Kwh, a corte 25/03/2025 para un valor total de **\$ 436.389,19**.

ACUEDUCTO.

<http://www.lasceibas.gov.co/atencion-al-usuario/factura-web>

LECTURA MEDIDOR SERVICIO ACUEDUCTO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad M3 mes	Valor M3	Numero de factura
01	06/02/2025	0365 M3	0376 M3	25/03/2025	11 M3	\$ 1.794,50	55058678
Valor Total a Pagar						\$ 19.739,50	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva, 25 de marzo de 2025	
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización: 10:30 horas
Lugar:	Oficina Jefe Administrativo UPRES	

ACTA- AC-2025-016604 - - UPRES- GRULO 2.78

QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
IS	Wilson Maldonado	UPRES	Wilson.maldonado@policia.gov.co	122662887	3123382435	Wilson Maldonado
	Norberto Palomino	Cafetería	norbertopalomino5@gmail.com	4.920.229	31274231487	Norberto Palomino

Carrera 22 sur No 26 a - 21
Teléfonos 8630065 / Ext 64 48
Deuil.upres-log@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

ACTA- AC-2025- **016604** - - UPRES- GRULO 2.78 - QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

Nota: Se tomó como referencia la factura No **55058678**, código de cuenta usuario No **212162033** estableciendo el valor del metro cubico acueducto **\$1.794,50** por el consumo de 11 m3, a corte 25/03/2025 para un valor total de **\$ 19.739,50**.

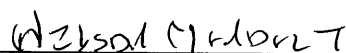
De igual forma se deja constancia que la factura correspondiente al servicio de gas natural; el arrendatario asume el valor a pagar en un 100%, cabe anotar que tiene medidor de la empresa alcanos y solo se está usando para el servicio de cafetería.

En consecuencia se establece que el valor a consignar por concepto pago de servicios Públicos en la cuenta del Banco de Occidente, Cuenta Bancaria (ahorros) No. 20082762-4 Código de recaudo 3012801 a nombre del FONDO CUENTA SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. (Deberán enviar recibo original de la consignación al supervisor del contrato para ser anexada a la carpeta) es el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/LEGAL Y CORRIENTE (\$ 456.128,69)**.

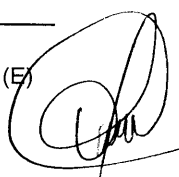
No siendo más otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tomar la lectura mensual de los medidores y realizar acta de liquidación	IJ. WILSON MENDEZ TORRES	PERMANENTE
Continuar con la ejecución del contrato con visto bueno o apoyado del señor Jefe Administrativo UPRES	IJ. WILSON MENDEZ TORRES	PERMANENTE


IJ. WILSON MENDEZ TORRES
Supervisor contrato 98-1-20277-24 (E)


NORBERTO PALOMINO RIOS
Arrendatario


TE. OSCAR EDUARDO ILLERA MENSA
Jefe Área Administrativa UPRES (E).

Anexo: Planilla de lectura medidores independientes.
Factura Electrohuila No EH-2446091
Factura las Ceibas No 55058678

Elaborado por: IJ Wilson Mendez Torres 
Fecha de elaboración: 25/03/2025
Ubicación C:\Users\CONTRATOS 2025\ CAFETERIA

Carrera 22 Sur No. 26A-21
Barrio Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 Ext. 6439
Wilson.mendez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

